

RESUELVO

Primero. Delegar en la Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Dúrcal (Granada) para la climatización del Centro de Salud de dicha localidad, por un importe doscientos cincuenta mil setecientos treinta y dos euros (250.732 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Juan Carlos Castro Álvarez.

RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, de cambio de denominación del Centro de Salud de Guillena.

En acuerdo adoptado en el pleno municipal por el Excmo. Ayuntamiento de Guillena se ha propuesto el cambio de denominación del centro de salud de la localidad, del Distrito de Atención Primaria Sevilla Norte, por el de «Centro de Salud de Guillena, Dr. Correa Charro».

Valorada la solicitud por este Organismo, se ha estimado oportuno aceptar la misma, en base a la demostración de agradecimiento que para la población de Guillena supone denominar al centro de salud con el nombre del mencionado médico.

Por ello, y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 69 de la Ley 2/98, de Salud de Andalucía, así como el artículo 13 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud,

RESUELVO

Aceptar la propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Guillena y denominar al Centro de Salud de la localidad como «Centro de Salud de Guillena, Dr. Correa Charro».

Sevilla, 22 de febrero de 2008.- El Director Gerente, Juan C. Castro Álvarez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 18 de febrero de 2008, por la que se concede la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento a los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Las Chapas» de Marbella (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Inmaculada Dell' Olmo Maldonado, representante legal de «Proemasa, S.A.», entidad titular de los centros docentes privados de educación infantil y de educación primaria «Las Chapas», con domicilio en Urbanización Las Chapas, s/n, de Marbella (Málaga), en solicitud de ampliación de los mencionados centros en 1 unidad del primer ciclo y 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil, y en 1 unidad de educación primaria, respectivamente.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que los mencionados centros, con código 29602487, tienen autorización administrativa para 3 unidades de educación infantil de primer ciclo para 41 puestos escolares, 6 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 150 puestos escolares y 6 unidades de educación primaria para 150 puestos escolares, por Orden de 14 de noviembre de 1996 (BOJA de 17 de diciembre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad de los centros la ostenta «Proemasa, S.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que imparten enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la ampliación de la autorización administrativa de funcionamiento en 1 unidad de primer ciclo para 20 puestos escolares y 3 unidades de segundo ciclo para 75 puestos escolares al centro docente privado de educación infantil y en 1 unidad para 25 puestos escolares al centro docente privado de educación primaria, ambos con el mismo nombre «Las Chapas», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Las Chapas.

Código de Centro: 29602487.

Domicilio: Urbanización Las Chapas, s/n.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Titular: Proemasa, S.A.

Composición resultante: 4 unidades del primer ciclo de educación infantil para 61 puestos escolares y 9 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 225 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: Las Chapas.
 Código de Centro: 29602487.
 Domicilio: Urbanización Las Chapas, s/n.
 Localidad: Marbella.
 Municipio: Marbella.
 Provincia: Málaga.
 Titular: Proemasa, S.A.
 Composición resultante: 7 unidades de educación primaria para 175 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades autorizadas de educación infantil y de educación primaria deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado de los mismos, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
 Consejero de Educación

ORDEN de 18 de febrero de 2008, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Almenar» de Espartinas (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Esperanza Leal Romero, titular del centro docente privado «Almenar», con domicilio en Urbanización La Hacienda, s/n, de Espartinas (Sevilla), en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 5 unidades de educación infantil de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica

8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); y demás disposiciones aplicables;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Almenar», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Almenar.

Código de Centro: 41015937.

Domicilio: Urbanización La Hacienda, s/n.

Localidad: Espartinas.

Municipio: Espartinas.

Provincia: Sevilla.

Titular: Esperanza Leal Romero.

Composición resultante: 5 unidades del primer ciclo de educación infantil para 74 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26 de junio), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Sevilla la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de febrero de 2008

SEBASTIÁN CANO FERNÁNDEZ
 Consejero de Educación